



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Jueves 22 de junio

Número 142

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 1200/1978, de 12 de mayo, por el que se reglamentan las competencias y atribuciones de los servicios periféricos de MUFACE y se crean las Juntas Provinciales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por Orden de quince de enero de mil novecientos setenta y seis se reguló con carácter provisional la organización de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). En la citada Orden y en sus artículos seis al diez, ambos inclusive, se estableció la creación en cada provincia y en cada Departamento ministerial, así como en Ceuta y Melilla, de una Delegación.

Posteriormente y por Real Decreto ciento cuarenta y tres/mil novecientos setenta y siete, de veintiuno de enero, y en su artículo séptimo, se confirmó la estructura orgánica de las unidades periféricas de MUFACE.

La experiencia acumulada en el funcionamiento de MUFACE, la conveniencia de delimitar normativamente las competencias y atribuciones de estas unidades, así como el adecuar la estructura de la Mutualidad General a una mayor operatividad funcional, aconsejan crear los órganos colegiados que a nivel provincial e integrados por los legítimos representantes de los mutualistas favorezcan con su actuación una más ágil realización de la actividad protectora de MUFACE.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, previo

informe de la Asamblea General de MUFACE, según establece el artículo cuarenta y tres, d), del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO: CAPITULO PRIMERO

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES DE MUFACE

Artículo primero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco punto dos del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, en cada una de las provincias, con sede en su capital, existirá una Delegación Provincial. Asimismo, existirán Delegaciones en Ceuta y Melilla.

La Presidencia del Gobierno podrá crear, en determinadas poblaciones, oficinas dependientes de la Delegación Provincial correspondiente, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Igualmente y en los Servicios Centrales de cada Departamento de la Administración Civil del Estado existirá una Delegación Ministerial con las funciones que más adelante se especifican.

Artículo segundo.

En el aspecto orgánico-administrativo, las Delegaciones Provinciales de MUFACE se clasificarán en la forma que determine la Presidencia del Gobierno, teniendo en cuenta que el número de Delegaciones por categoría no podrá exceder de las siguientes:

Especiales	1
Primera	15
Segunda	22
Tercera	13

Artículo tercero.

Al frente de cada Delegación Provincial Ministerial y en las Delegaciones de Ceuta y Melilla existirá un Delegado nombrado por el Ministro de la Presidencia del Gobierno a propuesta del Gerente, entre funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de conformidad con las previsiones que a estos efectos establezcan las correspondientes plantillas orgánicas. El Delegado será el representante de la Mutualidad en el ámbito territorial o de servicios correspondiente, asumiendo la dirección, coordinación, programación, ejecución y control de la actividad administrativa de la Mutualidad.

Artículo cuarto.

Uno. El Delegado provincial tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- Ostenta la representación en la provincia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
- Ostenta la jefatura de los servicios administrativos provinciales de la Mutualidad y responde de su eficacia.
- Cumple y hace cumplir los acuerdos y resoluciones de la Gerencia de la Mutualidad.
- Dicta resoluciones en las materias que le sean atribuidas.
- Desempeña la jefatura superior del personal de la Delegación. Da posesión y cese a los funcionarios de la misma.

f) Propone las sanciones que se establecen en la sección segunda del capítulo XVII del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

g) Dispone el gasto y ordena los pagos de acuerdo con las normas en vigor en cada momento sobre estas materias.

h) Eleva a la Gerencia de la Mutualidad General cuantos informes, estudios, propuestas y programas de actuación sirven para el mejor cumplimiento de los fines que a la MUFACE le están encomendados.

i) Elabora anualmente la Memoria y rinde cuentas de los fondos asignados a su Delegación.

j) Cualquier otra competencia o atribución que le venga asignada por disposición legal, reglamentaria o por resolución de la Gerencia de la Mutualidad.

Dos. Los Delegados provinciales de MUFACE serán convocados a las sesiones, tanto de las Comisiones Provinciales de Gobierno y de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales como de las respectivas Comisiones Delegadas que se constituyan cuando las materias o asuntos a tratar se refieran a la Seguridad Social o temas con ella relacionados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, número dos; séptimo, número dos; décimo, número cuatro, y doce, número dos, del Real Decreto dos mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de quince de octubre.

Artículo quinto.

Contra los actos administrativos de los Delegados provinciales y ministeriales de MUFACE se podrán interponer los recursos previstos en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de junio, y artículo doscientos trece del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

Artículo sexto.

Uno. En todas las Delegaciones existirá un Secretario, nombrado entre funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de conformidad con las previsiones que a estos efectos establezcan las correspondientes plantillas orgánicas. Al Secretario le corresponde como segundo jefe de

la Delegación y bajo la dirección de Delegado, asegurar el funcionamiento y coordinación de los servicios internos de la Delegación, así como cuanto le encomiende el Delegado en materia de su competencia, sustituyéndole a todos los efectos en caso de licencia, vacante o enfermedad.

Dos. Asimismo, el Secretario provincial ejercerá las siguientes funciones:

a) La administración y régimen interior de la Delegación Provincial.

b) La jefatura inmediata del personal de la Delegación.

c) La información administrativa y sobre las disposiciones relativas a la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, así como la tramitación de las iniciativas y reclamaciones en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

d) La inspección directa del funcionamiento de los Servicios de la Delegación Provincial de acuerdo con las directrices emanadas de la Inspección General de la Mutualidad.

e) Da fe de cuantos documentos se tramiten u obren en la Delegación Provincial, en los casos en que proceda.

f) Custodia de los libros, documentos y archivos de la Delegación.

g) Ejerce la Secretaría de los Organos, Juntas y Comisiones de MUFACE en la provincia.

Artículo séptimo.

En las Delegaciones Provinciales y Ministeriales, y de acuerdo con su categoría, existirán las unidades orgánicas establecidas en el Real Decreto ciento cuarenta y tres/mil novecientos setenta y siete, de dos de enero.

Artículo octavo.

Los Delegados ministeriales tendrán en el ámbito concreto de su actuación las competencias y atribuciones que para los Delegados provinciales se establecen en el artículo cuarto punto uno de este Real Decreto.

CAPITULO II

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE MUFACE

Artículo noveno.

Uno. En cada provincia se creará una Junta Provincial como ór-

gano colegiado de gestión de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en el ámbito de su respectiva provincia.

Dos. Asimismo podrá existir una Comisión Permanente de la Junta Provincial elegida por y de entre los miembros de la misma, a fin de que realice las actividades que ésta le encomiende, y especialmente todas aquellas que redunden en una mayor agilidad en la realización de las acciones que a las Juntas Provinciales se les confieren en este Real Decreto.

Artículo diez.

La Junta Provincial de MUFACE tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar el conocimiento de los problemas y necesidades del colectivo mutualista de la provincia, así como cooperar con la Delegación respectiva para que a este nivel se cumplan las disposiciones y directrices emanadas de las normas que regulan la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

b) Servir de cauce para la formulación de las aspiraciones de los mutualistas de la provincia en materia de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

c) Proponer, previo los estudios oportunos, el sistema de asistencia sanitaria a nivel provincial para la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

d) Conocer e informar la Memoria y los gastos de funcionamiento de las Delegaciones, sin perjuicio de las competencias en esta materia, de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.

e) Conocer los acuerdos que adopten las Juntas o Comisiones que se constituyan en la provincia para el desarrollo de prestaciones de Seguridad Social.

f) Servir de enlace entre el colectivo mutualista de la provincia y la Delegación respectiva de MUFACE, pudiendo convocar cuantas reuniones considere oportunas para la mejor información de su colectivo.

g) Resolver los expedientes de Asistencia Social de la provincia en base a las asignaciones económicas anuales que se efectúen y en función del número de beneficia-

rios existentes, cuando así sea delegado por la Junta de Gobierno en la Junta Provincial.

h) Resolver expedientes en materia de prestaciones, dentro de su ámbito territorial, cuando así sea delegado por la Junta de Gobierno en la Junta Provincial.

l) Cuantos otros asuntos le sean encomendados por el Consejo Rector y la Junta de Gobierno de MUFACE.

Artículo once.

Uno. Las Juntas Provinciales estarán compuestas por los siguientes miembros:

A) Miembros natos:

Uno. — El Delegado provincial de MUFACE, que actuará como Vicepresidente.

Dos. — El Secretario de la Delegación, que a su vez lo será de la Junta.

Tres. — Los Vocales de la Asamblea General de MUFACE, destinados en la provincia.

B) Miembros electivos:

Uno. — Un representante por cada uno de los Ministerios civiles con colectivo funcional en la provincia.

Dos. — Un representante por los mutualistas jubilados y otro por los pensionistas de viudedad de la provincia.

Tres. — Igualmente, y hasta completar un total de dieciocho Vocales, un representante por los municipios con mayor número de mutualistas, a excepción de la capital de la provincia.

C) Asimismo, formarán parte de la Junta los representantes de aquellos Organismos, Servicios o Entidades que se acuerde por el Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Dos. En las provincias insulares, las Juntas de MUFACE estarán constituidas por los representantes enunciados en los números uno, dos y tres del apartado A); números uno y dos del apartado B), y los expresados en el apartado C).

Asimismo, en la provincia de Las Palmas, existirá un representante por cada una de las islas que se enumeran a continuación: Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote. En la provincia de Tenerife, un representante por cada una de las islas siguientes: Tenerife, Hierro, La Palma y Gomera.

En la provincia de Baleares, un representante por cada una de las islas siguientes: Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera.

Tres. En las ciudades de Ceuta y Melilla las Juntas de MUFACE estarán constituidas por los representantes enunciados en los números uno, dos y tres del apartado A); número uno y dos del apartado B), y los expresados en el apartado C).

Cuatro. Los mutualistas en situación administrativa de activo se considerarán adscritos, a efectos de elegir y ser elegidos, en su caso, miembros de las Juntas Provinciales de MUFACE, a la Delegación o Subdelegación Provincial del Departamento al que prestan sus servicios. Los mutualistas en situación administrativa distinta de la de activo, a la Delegación o Subdelegación Provincial a la cual pertenecieran antes de pasar a tal situación.

Cinco. Los mutualistas pensionistas se considerarán adscritos, a los efectos establecidos en el número anterior, igualmente a la Delegación o Subdelegación Provincial del Departamento donde hubiesen sido jubilados o por donde cobrarán pensión.

Artículo doce.

La Junta Provincial será presidida por quien para ello resulte elegido por y de entre el grupo de Vocales de la Asamblea General con residencia en la provincia respectiva, si los hubiere, y los Vocales electivos del apartado B) del artículo anterior.

Artículo trece.

Uno. La Junta Provincial se reunirá como mínimo una vez al mes, cuando lo considere necesario el Presidente y cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus componentes.

Dos. Su informe será preceptivo y previo a cualquier modificación del Régimen de Asistencia Sanitaria en la provincia.

Artículo catorce.

El funcionamiento de las Juntas Provinciales se adecuará en lo no previsto en el presente Real Decreto a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para órganos colegiados.

Artículo quince.

En los Servicios Centrales de cada Departamento de la Admi-

nistración Civil del Estado se constituirá una Junta Ministerial de MUFACE, con la finalidad de fomentar el conocimiento de los problemas y necesidades de los mutualistas. Servirá, asimismo, de cauce para la formulación de las aspiraciones de cada Departamento en materia de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo dieciséis.

Uno. La composición de las Juntas Ministeriales de cada Departamento será la siguiente:

a) El Delegado ministerial, que actuará como Vicepresidente.

b) Los miembros de la Asamblea General con destino en Madrid y su provincia que no sean Vocales del Consejo Rector de MUFACE y que hubieren sido elegidos en el Departamento de cuya Junta Ministerial se trate.

c) Diez Vocales elegidos por la totalidad de los funcionarios con destino en los Servicios Centrales y en la Delegación Provincial de Madrid, si existiere.

De ellos, cinco Vocales representarán a cada uno de los cinco grupos de funcionarios a que hace referencia el artículo cuarenta y dos punto tres del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, y los cinco restantes serán elegidos sin tener en cuenta la adscripción a Cuerpo o nivel de titulación alguna.

Dos. El Presidente será elegido por mayoría por y de entre todos los Vocales electivos de los apartados b) y c) de este artículo.

Tres. Será Secretario uno de los Jefes de Unidad de la Delegación Ministerial designado por el Delegado de la misma.

Cuatro. A efectos de elección, los pensionistas se considerarán adscritos al Departamento al que pertenecieron en la situación de activo o, en su caso, a aquél donde hubiesen sido jubilados.

Artículo diecisiete.

La estructura de las Juntas Provinciales y Ministeriales podrá ser adaptada a la organización autonómica o regional que en su caso se establezca, a cuyo efecto la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Consejo Rector y previo informe de la Asamblea General, dictará las normas correspondientes.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Gerencia de la Mutualidad, se dictarán las normas precisas para el desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en el mismo se establece.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS,

El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novas.

(B. O. E. núm. 135 de 7-6-1978).

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados de los contratos que se indican, correspondientes a obras del I Plan extraordinario de cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

Don Cándido Salvador Bartolomesanz, vecino de Adrada de Haza, adjudicatario de las obras de «Elevación de aguas, distribución y saneamiento en Cebrecos».

Don Ricardo Martínez Fernández, vecino de Burgos, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Mambrillas de Castrejón».

Don Bello Durán Muñíos, vecino de Burgos, adjudicatario de las obras de «Depuración de aguas residuales en San Mamés de Burgos».

«Ferroviario, S. A.», de Madrid, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas y saneamiento en Temiño».

Don Víctor Sánchez Fernández, vecino de Arauzo de Miel, adjudicatario de las obras de «Abasteci-

miento de aguas, distribución y saneamiento en Valcabado de Roa».

Don Siricio García Bajo, vecino de Aranda de Duero, adjudicatario de las obras de «Depuración de aguas residuales en Valdezate».

Don Teodoro Espino Medina, vecino de Burgos, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas y saneamiento en Villariego».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 15 de mayo de 1978. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3096.—855.00

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Indíces números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

Número de orden. 18; Nombre, Carmen González Melchor.

- 23. Felisa Rojo Lázaro.
- 28. Carmen Blanco Rubio.
- 29. Margarita Durán Sacristán.
- 30. Guadalupe Palacios Placón.
- 31. Casilda Calleja Arnáiz.
- 32. Victoriana Gobantes Martínez. Ramiro Pérez Madrigal. Narciso Cristóbal Gutiérrez.

- 1. Marcos Sanz Sanz.
- 19. Raimunda Josefa-García Martín.
- 20. Ruperta Palomo Martín.
- 24. Juana Tabares Rupérez.
- 25. Ignacio Simón Vara.
- 33. Genoveva Melero Revilla. Primitiva Martínez Rey. Hfnas. Iñigo Domínguez.
- 21. Hfnas. Abad Monedo.
- 22. M.^a Pureza Lopidana Guerra.
- 26. Ignacio Gonzalo Delgado.
- 27. Julián Moneo Mendi.
- 28. Juan José de Blas Valderrama. Teodoro Alvarez Peña. Antonio de Juan Tamayo. Emilio Rivas Maestro. Blas Bergado Robador.

- 21. Carlos Fernández Joral.
- 22. Félix Robles Gómez.
- 23. Mercedes López Dóriga y López Dóriga.
- 24. Sofía Hernán Fernández.
- 29. Leonisa Josefa Azofra Cereceda.
- 34. Cirila López Martín.
- 35. Primitiva Sáez Andrés.
- 36. M.^a Teresa Arias Martínez.
- 37. M.^a Asunción Pérez Arceo.
- 9. Francisco Manrique Rodríguez. Guillermo Goday Varela. Anastasio Martínez Martínez.
- 30. José Pérez Franco. Hfnas. Charcán Domingo.
- 25. Primitiva Sáez Andrés.
- 26. Hfnas. García Moral.
- 31. José Nogal Rojo.
- 32. Emillano Pardo Talamillo.
- 33. Genaro Alfonso Guinez.
- 27. Hfnas. Moral Solsona.
- 28. M.^a Guadalupe de la Fuente García.
- 38. María García Valiente.
- 39. M.^a de la Cuesta y R. Valcárcel.
- 40. Luisa Martín Ballesteros.
- 41. María Ruiz Ayuso.
- 10. Helodoro Hontoria Aragón. Teodoro Alvarez Peña. Rafael Fernández Vicente. Laureano Lázaro González. Zolio García Barba.

Burgos, 1 de junio de 1978. — El Encargado del Negociado, M. Morínigo.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo núm. 283/77, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos bajo número 283/77, a instancia de doña Palmira López Tamayo, mayor de edad, viuda, titular de la firma comer-

cial «Viuda de Jaime Andrés Ureta», con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don César Huidobro Díez, contra don Juan Luis Serreta Corominas, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, en estado de suspensión de pagos, y contra los Interventores de esta suspensión don Miguel Sáiz Rodrigo y don Jaime Ransanz Lafuente, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos, declarados en rebeldía todos ellos por su incomparecencia en autos, sobre resolución de contrato de compra-venta, cuantía trescientas ochenta mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta de 31 de octubre de 1975, que tenía por objeto el vehículo matrícula BU-1.948-C, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno al demandado don Juan-Luis Serreta Corominas, a que entregue dicho vehículo a la actora, la que abonará al mismo la cantidad resultante de lo entregado por dicho demandado, deducidas las cantidades de ciento cincuenta y una mil seiscientos pesetas y cinco mil ochenta y cuatro pesetas y cuarenta mil pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Ollas Grinda. — Firmado y rubricado».

Dado en Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).
3027.—1.269,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Arturo Sousa García Blanco, que se encuentra en tal situación, en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 34-77, por quebrantamiento de condena, se dejan sin efec-

to las requisitorias expedidas con fecha 14 de noviembre pasado y por consiguiente, las órdenes que en ellas se daban a la Policía Judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos, a 15 de junio de 1978. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

B R I V I E S C A

Requisitorias

Ricardo Rodríguez Quintana, hijo de Ricardo y Carmen, natural de Madrid, nacido el 21 de julio de 1936, soltero, Dr. en Ciencias Fisicás, Ingeniero Químico y Licenciado en Ciencias Exactas, que estuvo empleado en Empresa Tejada y Cia., S. A., de Llodio (Alava), hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en término de diez días, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en diligencias preparatorias 9/78, por delito contra la seguridad del tráfico, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Asimismo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado en la citada causa.

Dado en Briviesca, a catorce de junio de 1978. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

D. Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Por la presente requisitoria y comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo, a los condenados que luego se dirá, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Sala Consistorial de esta ciudad, núm. 1, dentro del término de 10 días, para practicar con los mismos diligencias, singularmente para que abonen las responsabilidades pecuniarias que se indican en la tasación de costas de cada procedimiento, y singularmente para diligencias de ejecución de sentencia en los juicios que se indican, bajo apercibimiento de que de no

presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1. Sellan Rouchi, súbdito francés, juicio núm. 166/77.

2. Gilbert Sonnic, súbdito marroquí, juicio núm. 88/77.

3. Luis del Hierro Gutiérrez, Pedro López Ruiz y Margarita Gerosabel Larrea, juicio núm. 100/77.

4. Antonio Blanco Cardiel, súbdito belga, núm. 155/77.

5. Antonio Alves Ferreira, súbdito portugués, juicio núm. 84/77, sobre imprudencia.

6. Manuel Augusto Rodrigues, juicio núm. 160/77.

7. Antonio Marqueses Da Silva, de Aldeira, juicio núm. 145/77.

8. Carlos Duarte Soares, de Francia, núm. 143/77.

9. Abel de Aguiar Rodrigues, juicio núm. 132/77.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 10 de junio de 1978. — El Juez, Pedro González Rozas. — El Secretario (ilegible).

C A S T R O J E R I Z

Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas 172-77, sobre imprudencia, con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas, de la que la cantidad de 62.533 pesetas resulta a cargo del condenado Juan Martínez Felipe, de 24 años, soltero, mecánico, vecino que fue de Vitoria y actualmente se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente en Castrojeriz, a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, sustituto, Maximino López. — El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que por esta Sala se ha instruido recurso contencioso-administrativo número 125 de 1978, en virtud de la suspensión decretada por la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Aranda de Duero, del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento, en 8 de septiembre de 1977, por el que se concedió a don Santiago Arauzo Durán, licencia municipal de obras para construir unas naves en aquél término municipal, carretera de Madrid, punto kilométrico 161,500.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo, puedan personarse en autos, según lo establecido en el art. 118-2 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1976, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1978.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

Por el presente anuncio se hace constar que por esta Sala se ha instruido recurso contencioso-administrativo número 119 de 1978, en virtud de la suspensión decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, de los actos de edificación que se encuentran pendientes de realizar por don Román Palomero Baños, por el que se contruye en la localidad de Quintanar de la Sierra un edificio destinado a industria y vivienda, sin la correspondiente licencia municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo, puedan personarse en autos, según lo establecido en el artículo 118-2 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1976, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1978.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Sotillo de la Ribera (Burgos), por Decreto de 28 de octubre de 1977, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero (Burgos).

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del IRYDA en Burgos.

Vocales: D. Juan-José Bonilla Montes, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos).

D. José Escámez Morales, Notario de Aranda de Duero (Burgos).

D. Miguel-Angel Mena Garrido, Ingeniero Agrónomo del IRYDA en Burgos.

D. Rufino Meruelo Picón, Alcalde de Sotillo de la Ribera.

D. Nicolás Calcedo Gaitero, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

D. Victor Esgueva Horta, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Amador Gaitero Rojo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. José Esgueva Villuela, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado del IRYDA en Burgos.

Sotillo de la Ribera, 12 de junio de 1978. — El Presidente de la Comisión Local, Eusebio Rams Sánchez-Escribano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 76 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el paso de línea subterránea a 13,2 KV. a los centros de transformación Angulo y D. Diego, en Medina de Pomar (Burgos), autorizada y declarada en concreto de utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, de fecha 7-11-73, que no llegaron a un acuerdo con Electra Adúriz, para autorizar el paso de la citada línea por sus fincas.

Igualmente, de acuerdo con el mencionado artículo 16, se indican en la relación los números con que sus fincas vienen señaladas en los planos de planta que obran en poder de esta Delegación Provincial (calle Madrid, núm. 22, 1.º, Burgos), para que cualquier persona pueda examinarlos y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores ante la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento indicado en el plazo de quince días siguientes a partir de la publicación de este anuncio.

Relación que se indica

Propietario, Fernando Angulo Martínez; Línea subterránea a 13,2 KV, a los CT Angulo y D. Diego (Medina de Pomar); número de finca 1.

Burgos, 13 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Álvarez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 7 de

junio de 1978, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas R-12-a y R-12-b del Plan Parcial del Polígono «Sur» de Reyes Católicos, presentado por iniciativa particular.

El estudio, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinado y presentarse alegaciones en el Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, sito en Avda. del Cid, núm. 3.

Burgos, 12 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.—El Gerente, Francisco Javier Rivero.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitadas la devolución de las fianzas definitivas constituidas por D. Pedro Marcos María, para responder del aprovechamiento forestal de 658 y 680 pinos negrales, adjudicados en subastas públicas en julio de 1976 y procedentes del Monte Guerreado y Abejón de Palacios de la Sierra y Hontoria del Pinar, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días hábiles.

Palacios de la Sierra, 12 de junio de 1978. — El Alcalde (ilegible).
3060.—372,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de aprovechamiento forestal de 1.340 pinos pinaster desarraigados y tronchados y 1.891 pinos menores con 303 metros cúbicos de madera y 128 metros cúbicos de leña, ubicados en el cuartel A-bis; 2.767 pinos pinaster desarraigados y tronchados y 4.328 pinos menores, con 710 metros cúbicos de madera y 182 metros cúbicos de leña ubicados en el cuartel A; 1.990 pinos pinaster desarraigados y tronchados, 4 pinos silvestres y 1.517 pinos menores con 486,5 metros cúbicos de madera y 170 metros cúbicos de leña ubicados en el cuartel B del monte Sierra La Llana, de utilidad pública número 78, queda expues-

to al público durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, pudiéndose presentar reclamaciones dentro del expresado plazo, conforme el contenido del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cillaperlata, 14 de junio de 1978.
El Alcalde, Florentino García.

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Formados y aprobados los padrones de arbitrios y exacciones municipales que se relacionan, correspondientes al ejercicio actual de 1978, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo se dispondrá su cobro reglamentario.

Padrones que se expresan

1. — Tránsito de ganados por vías públicas.
2. — Rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.
3. — Impuesto municipal de bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellanos de Castro, 3 de junio de 1978. — El Alcalde, Julio García Alconero.

Impuesto municipal de circulación de vehículos

Se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal el padrón de vehículos domiciliados en este municipio y que el plazo para proveerse del recibo, que tendrá obligación de acompañar a la documentación del vehículo, como justificante del pago del Impuesto de circulación correspondiente al presente ejercicio de 1978, y que de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación, finalizará en este municipio el día 6 de julio del año en curso.

Dichos recibos serán expedidos por el Recaudador de la Zona.

Castellanos de Castro, 1 de junio de 1978. — El Alcalde, Julio García Alconero.

Ayuntamiento de Hontanas

Impuesto municipal de circulación de vehículos

Se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal el padrón de vehículos domiciliados en este municipio y que el plazo para proveerse del recibo, que tendrá obligación de acompañar a la documentación del vehículo, como justificante del pago del Impuesto de circulación correspondiente al presente ejercicio de 1978, y que de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación, finalizará en este municipio el día 6 de julio del año en curso.

Dichos recibos serán expedidos por el Recaudador de la Zona.

Hontanas, 1 de junio de 1978. — El Alcalde, Jesús Martínez Delgado.

Formados y aprobados los padrones de arbitrios y exacciones municipales que se relacionan, correspondientes al ejercicio actual de 1978, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y formular por escrito, cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido el mismo se dispondrá su cobro reglamentario.

Padrones que se expresan

1. — Tránsito de ganados por vías públicas.
2. — Rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas.
3. — Impuesto municipal de bicicletas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanas, 1 de junio de 1978. — El Alcalde, Jesús Martínez Delgado.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Con sujeción al proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas y al de prescripciones técnicas, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la siguiente subasta pública:

Objeto: Obras de reparación parcial del Palacio de «La Cerca».

Tipo de licitación: A la baja, 1.946.559 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Garantías: La provisional será de 77.862 pesetas. La definitiva, consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas y examen del expediente: En la Secretaría municipal durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: A las trece horas del siguiente día hábil al de la presentación de las mismas.

Modelo de proposición

D, de ... años de edad, vecino de, calle, número ..., con D. N. de identidad número, por sí o en representación de, se comprometo a ejecutar las obras de reparación parcial del Palacio de «La Cerca», con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones en la cantidad de pesetas, (lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, 8 de junio de 1978.—El Alcalde, Serafín Pérez.

3030.—621,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Asociación de Titulares del aprovechamiento cinegético de Ríostras

Aprobado por esta Asociación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del arriendo del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Ríostras, con una extensión superficial de 2.050 hectáreas, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ríostras, 8 de junio de 1978.—El Presidente, Bernardino Mata.

3056.—423,00

Esta Asociación de Titulares se halla tramitando expediente de Coto Privado de Caza del Término Municipal de Ríostras, estando autorizado para ello por los propietarios de fincas rústicas, enclavadas en jurisdicción del mismo.

Por si quedase algún propietario que por omisión o desconocimiento de la propiedad no haya prestado aún la conformidad o autorización respectiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se les concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar ante esta Asociación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, por escrito, bien entendido que de no haberlo durante dicho plazo se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en dicha Jurisdicción de Ríostras, se hallan conformes con la creación del mencionado Coto Privado de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ríostras, 7 de junio de 1978.—El Presidente, Bernardino Mata.

3057.—630,00

Comunidad Energía Eléctrica de Estrada. - Fresno de Losa

Se saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, el antiguo tendido de la línea eléctrica consistente en unos 30.000 m. l. aproximadamente de hilo de cobre con derivaciones de hilo de hierro galvanizado, teniendo lugar la expresada subasta el domingo, día 30 del próximo mes de julio, en la Sala de Concejo de Fresno de Losa, a las 13 horas.

La parte de línea en venta es la siguiente: Una línea general de cobre desde el entronque de Mijala de Losa hasta Lastras de Teza, más una derivación también de cobre a Villota de Losa. Siendo las derivaciones de Hozalla, Mambliga, Aostri, Lleranzos, Fresno de Losa, Barriga, Lastras de Teza, Teza de Losa, San Martín de Losa, Villacián de Losa, Villaño y Villalambros, de hilo de hierro galvanizado.

Será de cuenta del adjudicatario la recogida del material objeto de la subasta.

Precio de tasación: 150.000 pesetas.

Fianza provisional: 10 % del tipo de licitación fijada, cuyo justificante de su depósito habrá de acompañarse a la proposición debidamente reintegrada y en sobre cerrado.

Lo que se hace público para cuantas personas pudieran interesarles.

Fresno de Losa, 7 de junio de 1978.—El Presidente, Santiago Robredo.

3025.—648,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 108-0, de la Urbana 14.

Libreta ordinaria núm. 104.009-5, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 3.878-6, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 14.506-4, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 100.417-0, de Central.

Libreta de plazo núm. 2.705-9, de Briviesca.

Libreta ordinaria núm. 3.938-3, de Briviesca.

Libreta de plazo núm. 3.314-9, de Urbana 4.

Libreta ordinaria núm. 7.661-8, de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 10.445-3, de Urbana 4.

Libreta de plazo núm. 362-0, de Quintanilla Sobresierra.

Libreta de plazo núm. 12-3, de Humada.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

2967.—900,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del Plazo Fijo, número 07076-9.

Plazo de reclamación: 15 días.

3026.—75,00

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

XVI CONCURSO PROVINCIAL DE EMBELLECIMIENTO DE LOS PUEBLOS BURGALÉSES

Nuestros pueblos son como el primer peldaño de un burgalesismo por el que puede llegarse a la castellanidad. O, si lo queremos de otra manera, el nacimiento oculto del gran río social en el que bañamos a diario nuestro futuro. De ahí, que cuidar el propio pueblo sea cuidarse uno mismo; es como recrear algo que fue para nosotros motivo de supremas ilusiones o alternativa en sus principios, no de elección sino de existencia. No se trata de exhortar con paternalismo o de conjurar a la autoridad para que obre la magia sin esfuerzo, no se puede ignorar que en las decadencias tenemos todos bastante que callar y que las prosperidades hemos de hacerlas nosotros mismos y con medios comunes que, a su vez, nutren de la aportación, en voluntad y trabajo individual.

El Certamen convocado, es sin suda, un estímulo, pero sería de desear que se diesen los premios sin previa convocatoria; más como reconocimiento a una continuidad en el esmero que al esfuerzo ocasional; más a la superación voluntaria de una comodidad que al resultado de unos incentivos inmediatos. Pero lo deseable no coincide siempre con lo posible. Por eso, sin desdeñar ningún esfuerzo ni amenguar ninguna ilusión, la Provincia convoca a todas aque-

llas villas, pueblos y lugares de nuestra ancha geografía castellana para que presenten sus realizaciones, aunque parezcan mínimas.

Esta llamada nuestra suena para todos porque estamos convencidos de las posibilidades increíbles de belleza, serenidad y salud que encierran nuestros campos, iguales y heterogéneos, saturados de espíritu y de memoria de las cosas pasadas que anuncian porvenires dichosos.

No será posible gratificar con unas monedas, en todo caso exiguas frente a la voluntad dadora, a todos aquellos conjuntos o detalles que nos ofrecéis. Pero las manos podrán retirar algunas cantidades de la balanza de la justicia. El Gobierno Civil, la Diputación Provincial, capitana fervorosa del burgalesismo, felizmente anudados, encabezan el conjunto de Entidades que conceden estos premios a quienes por diversas motivaciones los merezcan. Estas Entidades se han hecho acreedoras a nuestro reconocimiento y la mejor respuesta será afanzarse en ese primer peldaño del patriotismo que son el amor y el servicio al terruño familiar.

Con estos criterios y este espíritu se convoca el XVI Concurso Provincial de Embellecimiento y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — Todos los pueblos de la Provincia pueden acudir a este Concurso, siempre que reúnan, por su propio esfuerzo, los siguientes merecimientos:

A) Adecentamiento de muros y fachadas, bien mediante revoco o sacando la piedra cuando ello sea posible, de tal manera que el conjunto del pueblo ofrezca un aspecto armónico y en consonancia con el carácter tradicional de su arquitectura.

B) Pintura de hierros y maderas en ventanas, puertas, entramados y vigas descubiertas, etc., evitando el empleo de colores distintos a los habitualmente utilizados en la comarca.

C) Desaparición de aspectos ruinosos que tuviera la localidad, no artísticos o de interés histórico.

D) Mejoras de alumbrado.

E) Obras conducentes a la conservación de monumentos y acciones especiales en favor de las obras y objetos de arte que posea el Municipio.

F) Atención a indicadores turísticos y señalización, así como rotulaje urbano, numeración de edificios, etc.

G) Realización de obras sanitarias.

H) Atención y cuidado de los Centros Culturales, de Convivencia, Parques Infantiles y Zonas de esparcimiento e Instalaciones Deportivas.

I) Cuidado de las fuentes públicas, así como de jardines y arbolado y conservación de accesos y vías municipales.

J) Promoción turística de la localidad.

K) Otras acciones que se hayan realizado a través de una promoción vecinal y una acción comunitaria que merezca especial atención.

SEGUNDA. — Todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Asociaciones, Cooperativas y vecinos en general que deseen aspirar a los distintos premios de este Concurso Provincial de Embellecimiento, deberán solicitarlo por escrito al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, desde la fecha de esta Convocatoria, hasta el día 30 de junio de 1978, indicando concretamente a qué premios concursan y qué méritos alegan en cada caso. En un solo escrito el Organismo, Entidad o particular que lo suscriba, puede solicitar varios premios.

TERCERA. — La Comisión Calificadora de este Concurso Provincial de Embellecimiento, estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, e integrada, entre otros, por los representantes de los Organismos, Entidades y particulares que otorguen premios.

CUARTA. — Los premios que se otorgarán en este XVI Concurso de Embellecimiento, serán los siguientes:

I. DOTADO CON UN MILLON DE PESETAS.

Se concederá al Ayuntamiento en el que concurrán méritos más destacados por la realización de obras a que se refiere la Base 1.ª de esta Convocatoria y el propio espíritu del Concurso.

Este premio supondrá, además, la inclusión de la obra Municipal más urgente que el Ayuntamiento tenga proyectada, en el Plan Bienal de Cooperación.

II. DOTADO CON QUINIENTAS MIL PESETAS.
Al Ayuntamiento que le siga en méritos al que consiga el Primer Premio.

III. DOTADO CON TRESCIENTAS MIL PESETAS.
Al Ayuntamiento calificado en tercer lugar dentro de la misma valoración que los anteriores.

IV. Premio por mejoras sanitarias, DOTADO CON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Al Ayuntamiento que durante el año haya realizado obras de interés sanitario de mayor importancia, tales como depuradoras, alcantarillado y otras obras de salud pública.

V. Obras de alumbrado, DOTADO CON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Al Ayuntamiento que mejor instalación de alumbrado público en el casco urbano haya llevado a cabo durante el año.

VI. A la promoción vecinal, DOTADO CON DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Para el Municipio que mayor labor haya realizado en la limpieza, revoco y adecentamiento de fachadas que, conservando las peculiaridades de la localidad, contribuyan a una mayor belleza urbana.

El Ayuntamiento distribuirá el premio en la forma que considere más oportuna, siempre en mejoras locales.

VII. Por la conservación de monumentos, dotado con DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Se otorgará al Ayuntamiento que se haya distinguido en la conservación de alguno de sus monumentos histórico-artísticos o edificios significativos, así como en el cuidado de obras y objetos de arte, a través de Museos o de especiales atenciones a los mismos.

VIII. A jardines y arbolado, DOTADO CON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Se otorgará al Ayuntamiento que se haya distinguido en crear y conservar jardines y zonas verdes.

IX. Por atenciones sociales, DOTADO CON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Se concederá al Ayuntamiento o Entidad que más se haya destacado en la creación o conservación de Centros Docentes, Culturales y de Convivencia abiertos a toda sociedad, tales como Casas de Cultura, Tele-Clubs, Centros de Convivencia, Clubs Juveniles, etc.

X. A instalaciones deportivas y recreativas, DOTADO CON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Se concederá al Ayuntamiento que mayor interés haya demostrado en la construcción de instalaciones deportivas, zonas de esparcimiento, adecuaciones recreativas, parques infantiles, etc.

XI. A la promoción turística, DOTADO CON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Se concederá al Ayuntamiento que mejor labor realice en orden a la promoción turística de la zona, exaltando sus atractivos (paisaje, zona urbana, etc., y de modo especial sus fiestas locales).

XII. A la mejora de la vivienda rural, DOS premios DOTADOS CON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS cada uno.

1. Se otorgará al Municipio de censo superior a 1.000 habitantes que haya sido beneficiario del Patronato para Mejora de la Vivienda Rural, y mantenga sus viviendas en mejor estado de conservación.

2. Se otorgará al Municipio con censo inferior a 1.000 habitantes, y en el que concurren las mismas circunstancias que en el anterior.

XIII. A la mejor señalización, DOTADO CON CIENTO MIL PESETAS.

Se concederá al Ayuntamiento que más se haya distinguido en la colocación de indicadores, señales, rotulaje urbano, numeración de edificios, etc.

XIV. Al mayor cuidado de las vías municipales, DOTADO CON CIENTO MIL PESETAS.

Al Ayuntamiento que en mejores condiciones tenga sus accesos y vías municipales de penetración en el casco urbano.

XV. Al mejor cuidado de las fuentes públicas, DOTADO CON CIENTO MIL PESETAS.

Se concederá al Ayuntamiento que mayor labor haya realizado en alguna de sus fuentes públicas, dotándola de cuantas mejoras haya considerado necesarias.

XVI. A la ornamentación floral, DOTADO CON OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Se concederá al Municipio cuyos habitantes hayan prestado mayor atención a la ornamentación floral de sus viviendas. El Ayuntamiento distribuirá este premio en la forma que considere más oportuno, sugiriéndole el establecimiento de un Concurso entre el vecindario.

La Asociación de Amigos del Arlanza concede un premio, dotado con QUINCE MIL PESETAS, a la localidad de la ribera del Arlanza que obtenga el premio más destacado entre los de la Cuenca.

QUINTA. — Comisiones especialmente designadas, visitarán las localidades de donde procedan inscripciones para este Concurso, con el fin de establecer la oportuna calificación.

SEXTA. — El fallo se hará público el día 25 de julio, Festividad de Santiago Apóstol.

SÉPTIMA. — La entrega de premios de este Concurso, así como los Diplomas correspondientes, se efectuará en un acto público que tendrá lugar en la localidad que obtenga el primer premio del Concurso, en la fecha que se señale.

OCTAVA. — La Oficina del XVI Concurso Provincial de Embellecimiento, está montada en las Dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

NOVENA. — Colaboran en este Concurso Provincial, los Organismos y Entidades que se relacionan:

Excm. Diputación Provincial de Burgos; Patronato para Mejora de la Vivienda Rural; BANCA DE BURGOS: Bankinter, Bilbao, Cantábrico, Castilla, Central, Crédito e Inversiones, Español de Crédito, Exterior de España, Extremadura, Fomento, Granada, Hispano Americano, Industrial del Mediterráneo, Industrial del Sur, Levante, López Quesada, Madrid, Noroeste, Occidental, Popular Español, Rural y Mediterráneo, Santander y Vizcaya; Delegación Provincial de Cultura; Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros; Caja de Ahorros Municipal de Burgos; Caja Rural Provincial; Cámara de Comercio e Industria; Consejo Superior de Deportes; Delegación Territorial de Sanidad; Delegación Provincial de Agricultura; Empresas Pascual, de Aranda; Comercial Velo-Moto; Asociación de Amigos del Arlanza; Cámara de la Propiedad Urbana; Delegación Provincial de Industria; Campofrio, S. A.; Cerveza San Miguel; Auto-Burgos, S. A.; Palacios Auto-Agrícola, S. A.; Editorial Santiago Rodríguez, S. A.; Jefatura Provincial de Tráfico; Delegación Provincial de Turismo.